



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dictamen N° 1452/2024

Asunción, 19 de noviembre de 2024

**A la Dirección General de Administración y Finanzas:**

En referencia a la solicitud de un dictamen jurídico<sup>1</sup> sobre el **Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación** de fecha 15 de noviembre de 2024 emitida por los miembros del Comité de Evaluación, en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de Intención de Compra para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO” con ID de Intención: N° 447**, manifestamos cuanto sigue:

Que, por Nota CM- DGAF N° 160/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, el Consejo ha solicitado al Equipo Económico Nacional (EEN) la autorización para la adquisición de vehículos para la institución. En tal sentido, por Nota EEN N° 140/2024 de fecha 22 de octubre el EEN ha comunicado la autorización para la adquisición de dos equipos de transportes a ser financiados por fuente de financiamiento F.F.30.

En ese sentido, la Ley N° 7228/2023 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024 en su art. 186 dispone: “...*En las contrataciones realizadas bajo la causal de urgencia impostergable del numeral 2) inciso e) del artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, municipalidades y la persona en quien hubiere recaído la adjudicación se obligarán a formalizar el contrato respectivo dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de adjudicación. Misma disposición le será aplicable a aquellos procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, de conformidad a su inciso g), del artículo 33 de la mencionada ley...*”.

Así también, en la ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas en su art. 40 Contratación por Excepción, numeral 2° de otras causales de excepciones que no afecten a la concurrencia, inciso c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Por otro lado, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la ley n° 7021/2022 en su art. 52 establece: “...*La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública...*”.

Así mismo, es importante mencionar, que el presente llamado se encuentra regulado por la Resolución DNCP N° 4401/2023 en **art. 88 Notificación de la Intención de Compra; art. 92. Urgencia Impostergable; art. 93 Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.**

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 1430/2024 se establecen los plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024.

---

<sup>1</sup> Memorándum DUOC de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del CM.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Además, por Resolución DNCP N° 492/2024 se establece la aprobación del contenido del aviso de intención en el marco de aplicación de la ley n° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Ante lo expuesto, y conforme al legajo que se ha remitido a esta asesoría, se verifica que por Resolución CM/SG N° 136/2024 del 30 de octubre del 2024, el Consejo resolvió autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a iniciar los trámites de procedimientos de contratación para la Adquisición de Vehículos.

Que, por Dictamen DGAF N° 01/2024 de fecha 04 de noviembre, la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y titular del Comité de Suministro de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 93 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 manifiesta que se hallan dadas las condiciones para tener por acreditado el supuesto de excepción por urgencia impostergable, y se recomienda iniciar los trámites pertinentes para realizar un proceso en la modalidad extraordinaria de **Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de Intención de Compra para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**.

Visto, el Informe emitido por el Comité de Evaluación<sup>2</sup> en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de Intención de Compra para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO” con ID de Intención: N° 447**, en el que ha determinado específicamente en su punto **QUINTO** lo siguiente: “...*En consecuencia a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 55 de la Ley N°7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el ID de Intención: N° 447, Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de Intención de Compra para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO”, a la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A., con RUC N° 80024576-8, por un monto total de Gs. 383.500.000 (guaraníes trescientos ochenta y tres millones quinientos mil) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:*

- **ÍTEM N° 1 – AUTOMÓVIL:** por un monto de Gs. 117.000.000 (guaraníes ciento diecisiete millones) IVA incluido.
- **ÍTEM N° 2 – CAMIONETA TIPO SUV:** por un monto de Gs. 266.500.000 (guaraníes doscientos sesenta y seis millones quinientos mil) IVA incluido.

En dicho sentido, el **artículo 54° de la Ley N°7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** expresa lo siguiente: “...*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación...*”.

Que, atento a la norma *supra*, el presente dictamen se circunscribe a constatar la prosecución del procedimiento administrativo regulado en la Ley N°7021/2022 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**” y su reglamentación, ya que el acto de evaluación y dictamen (análisis de fondo) sobre las ofertas presentadas en el referido proceso de

---

<sup>2</sup> Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por los miembros del Comité de Evaluación, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de Intención de Compra.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

contratación corresponden al Comité de Evaluación en virtud a lo establecido en los artículos 54° y 55° de la Ley N°7021/2022 “*DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*”.

En este orden de cosas, en fecha 15 de noviembre de 2024, fue fijada la apertura de sobres, en el local del Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary N°1597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, se constata la presentación de una oferta, conforme el informe de evaluación.

Que, se puede verificar en SICP (Sistema Informático la publicación del PBC) en <http://pliego.dncp.gov.py/pbc/1cfbf381-716d-4e45-accf-4f4e0225d72c/v1> la publicación de la convocatoria conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley 7021/2022, concordante con la Resolución DNCP N° 4401.

Que, la presentación y apertura y oferta se ha realizado de la forma y en la fecha establecida en el PBC, en fecha 15 de noviembre de 2024, en la que se han presentado un oferente, y se ha recomendado la adjudicación, conforme al sistema de evaluación adoptado en este llamado.

Que, el Dictamen DGAF N° 01/2024 analiza la viabilidad de adquirir dos vehículos para el Consejo de la Magistratura mediante la modalidad de contratación por vía de excepción por urgencia impostergable, conforme a los fundamentos expuestos en el mismo.

### CONCLUSIÓN

Atento a lo expuesto, al parecer de esta Asesoría Legal el presente llamado cumplió las formalidades legales y reglamentarias establecidas para este tipo de llamados.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

*Elaborado por: Abg. Carlos Jarolin, Abogado Dictaminante.*